

SALLIQUELO, 13 DE JUNIO DE 1.997.-

CONSIDERANDO:

que el Matadero y Frigorífico Salliqueló procedería donar el predio de su propiedad (ex- matadero municipal), para la construcción de los Talleres Protegidos,

que este Honorable Concejo Deliberante no objetaría la donación, siempre que en un lapso de tiempo no mayor de 10 años, en el predio mencionado se construyeran las instalaciones de la Institución,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º).- Liberese el predio del ex Matadero Municipal designado catastralmente como: Circ: III, Parcela: 347 de uso específico, destinado el mismo a instalar los Talleres Protegidos.-----

ARTICULO 2º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a no hacer uso de la clausula de retroventa existente en la escritura traslativa de dominio del predio de ex Matadero Municipal, permitiendo la donación que la firma Matadero y Frigorífico de Salliqueló SA efectuara del inmueble objeto de las presentes actuaciones a favor de los Talleres Protegidos, dejando expresamente establecido en una clausula de la actuación notarial que tenga lugar con la nueva traslación de dominio que deberán estar construídas sus instalaciones en el término de 10 años a partir de la fecha, cargo que de no cumplirse permita al Municipio incorporar dicho predio a su dominio privado en similares condiciones que las determinadas en la clausula quinta de la Actuación Notarial 136 de fecha 15/11/84.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 871/97.-


ALEJANDRO A. ALBIN
- SECRETARIO -




NORMA B. MORINIGO
- PRESIDENTE -